

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Santiago, veinte de enero de dos mil veintidós.

Al folio 36: **a lo principal y al segundo y tercer otrosí**, téngase presente. **Al primer otrosí**, estese a lo que resolverá a continuación.

De oficio, se otorga un plazo adicional de cuarenta días hábiles para aportar antecedentes para todos los interesados, a partir de la fecha de vencimiento del plazo original.

De oficio, se resuelve lo pendiente de folio 34: **a lo principal**, téngase presente los antecedentes aportados, sin perjuicio que, para manifestar su opinión en la audiencia pública se deberá acreditar personería y comparecer a ella patrocinado por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión. **Al primer y segundo otrosí**, estese a lo resuelto precedentemente.

De oficio, se reitera la orden de folio 20 respecto de la presentación de folio 18: previo a proveer, acredite las personerías que invoca mediante instrumentos cuya vigencia no sea superior a un año, dentro de tres días hábiles, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 2° inciso 4° de la ley N° 18.120.

Notifíquese por el estado diario.

Rol NC N°505-21

Certifico que, con esta fecha, se notificó por estado diario la resolución precedente.

Pronunciada por los Ministros Sr. Jaime Barahona Urzúa, Presidente(S), Sra. Daniela Gorab Sabat, Sra. Maria de la Luz Domper Rodríguez, Sr. Ricardo Paredes Molina. Autorizada por la Secretaria Abogada(S), Sra. Valeria Ortega Romo



8108AA74-5EA1-4126-A2C5-BDBF47750F11

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tdlc.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.